



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

RAD. 2013-00022-00

DTE: JOSE RIGOBERTO BOHORQUEZ GUIO

DDO: JUAN CARLOS NIÑO TRUJILLO

Se encuentra al despacho, para efectos de resolver la solicitud elevada por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES TURISMO TEC, a través de su apoderada judicial, mediante la cual solicita se ordene el levantamiento de la Orden de inmovilización del vehículo de placas SWI799, y se ordene en consecuencia librar oficios al Parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S

Revisado el expediente se encuentra que por Auto de fecha 24 de enero de 2022 se ordenó el levantamiento de medidas cautelares entre ellas la del vehículo de placas SWI799. Con Oficio 119 se ofició a la Secretaria de Tránsito y Transporte correspondiente, y obra prueba de haberse entregado el mismo a la demandada, el día 06 de febrero de 2020.

A rótulos 24, 25 y 26 del expediente, obra Oficio No. 5-2021-052916 Sectra-CV5-29, del 29 de julio de 2021, proveniente del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional- Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Quindío, mediante el cual el patrullero CARLOS RIASCOS SERNA, pone a disposición de este juzgado y por cuenta de este proceso el vehículo mencionado en párrafos anteriores.

Por auto de fecha 3 de septiembre de 2021, rotulo 31, se ordenó oficiar al PATRULLERO CARLOS RIASCOS SERNA, Dirección de Tránsito y Transportes del Quindío, informándole que la inmovilización de tal vehículo no se encontraba vigente, orden cumplida por secretaria, mediante oficio No. 891 del 10 de septiembre de 2021, el que fue enviado al correo electrónico indicado en aquel auto. Es decir que por parte de este despacho se realizaron todas y cada una de las actuaciones para efectos del desembargo y orden de no inmovilización del vehículo.

En estas condiciones y en razón a que se allega a rotulo 0077, prueba de que el vehículo se encuentra en el parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA Acta de inventario 0023, y a rotulo 53 obran Acta de incautación del vehículo, Oficio del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional firmado por el Superintendente MARCO ANTONIO VALENCIA ANZOLA y la misma acta de inventario ya mencionada, se ordenara al PARQUEADERO REALIZAR ENTREGA DE MANERA INMEDIATA del vehículo a la persona que lo tenía en el momento de la Captura.

En consecuencia., el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

OFICIESE AL PARQUEADERO BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA, para efectos de realice la entrega de manera inmediata y a la persona que tenía en el momento de la inmovilización o captura, del vehículo de placas SWI799.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez.